

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO  
DE ELECTRICIDAD S.A.A.**

**INFORME DE HITO DE CONTROL  
N° 004-2024-OCI/5182-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE  
EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE  
ELECTRICIDAD S.A.A.  
PUNO, PUNO, PUNO**

**“EJECUCIÓN DEL CONTRATO N° 014-2023-ELPU/GG -  
COMPRA CORPORATIVA DE LUMINARIAS LED PARA  
ALUMBRADO PÚBLICO PARA LAS EMPRESAS DE  
DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA BAJO EL AMBITO DE FONAFE”**

**HITO DE CONTROL N° 1: ENTREGA PERIÓDICA DE BIENES  
- HASTA LA 3ERA ENTREGA Y ADELANTOS DE ENTREGA**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:  
DEL 6 AL 12 DE MARZO DE 2024**

**TOMO I DE I**

**PUNO, 19 DE MARZO DE 2024**

**INFORME DE HITO DE CONTROL**  
**N° 004-2024-OCI/5182-SCC**

**EJECUCIÓN DEL CONTRATO N° 014-2023-ELPU/GG COMPRA CORPORATIVA DE LUMINARIAS LED PARA ALUMBRADO PÚBLICO PARA LAS EMPRESAS DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA BAJO EL AMBITO DE FONAFE**

**HITO DE CONTROL N° 1: ENTREGA PERIÓDICA DE BIENES - HASTA LA 3ERA ENTREGA Y ADELANTOS DE ENTREGA**

---

**ÍNDICE**

---

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	2
II. OBJETIVOS	2
III. ALCANCE	2
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	2
V. SITUACIONES ADVERSAS	4
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	23
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	23
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES HITO DE CONTROL ANTERIORES	23
IX. CONCLUSIÓN	23
X. RECOMENDACIONES	23
APÉNDICE	25

**INFORME DE HITO DE CONTROL**  
**N° 004-2024-OCI/5182 -SCC**

**EJECUCIÓN DEL CONTRATO N° 014-2023-ELPU/GG COMPRA CORPORATIVA DE LUMINARIAS LED PARA ALUMBRADO PÚBLICO PARA LAS EMPRESAS DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA BAJO EL AMBITO DE FONAFE**

**HITO DE CONTROL N° 1: ENTREGA PERIÓDICA DE BIENES - HASTA LA 3ERA ENTREGA Y ADELANTOS DE ENTREGA**

**I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad S.A.A., en adelante la "Empresa", acreditado mediante oficio n.° 170-2024-ELPU/OCI de 5 de marzo de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 5182-2024-004, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

**II. OBJETIVOS**

**2.1 Objetivo general**

Determinar si la ejecución del contrato n.° 014-2023-ELPU/GG "Compra corporativa de luminarias LED para alumbrado público para las empresas de distribución eléctrica bajo el ámbito de FONAFE", se viene realizando conforme a la normativa aplicable, disposiciones internas y estipulaciones contractuales.

**2.2 Objetivos específicos**

Determinar si la ejecución del contrato n.° 014-2023-ELPU/GG "Compra corporativa de luminarias LED para alumbrado público para las empresas de distribución eléctrica bajo el ámbito de FONAFE", hasta la 3era entrega y adelantos de entrega, se viene realizando conforme a la normativa aplicable, disposiciones internas y estipulaciones contractuales.

**III. ALCANCE**

El Control Concurrente se desarrolla a la ejecución del contrato n.° 014-2023-ELPU/GG, para el presente caso el hito de control n.° 1: Entrega periódica de bienes - hasta la 3era entrega y adelantos de entrega; la ejecución del hito de control corresponde del 6 al 12 de marzo de 2024, desarrollándose las actividades dentro de las instalaciones de la Empresa y en la Av. Leoncio Prado n.° 1002, Almacén Central – Manto de la ciudad de Puno.

**IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL**

La Corporación FONAFE a través de la Adjudicación Simplificada n.° 014-2022-FONAFE, convocó la compra corporativa de luminarias LED para alumbrado público para las empresas de distribución eléctrica bajo el ámbito del citado corporativo, y mediante Acta de Otorgamiento de Buena Pro suscrita el 14 de diciembre de 2022 por el Comité de Selección a cargo, otorgó la buena pro a Signify Perú S.A por la suma de US\$ 1' 769 539,80, para el caso de Electro Puno S.A.A, monto que se encuentra desagregado de acuerdo al siguiente detalle:

**Cuadro n.º 1**  
**Desagregado del monto contractual**

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Requerimiento Total de Electro Puno S.A.A	Precio unitario (incluido impuesto) \$	Monto por ítem (incluido impuesto) \$
2	Luminaria para alumbrado público con tecnología LED, para vía tipo I de 140w a 150w	Und.	500	128.03	64,015.00
3	Luminaria para alumbrado público con tecnología LED, para vía tipo II de 90w a 100w	Und.	7000	123.2274	862,591.80
4	Luminaria para alumbrado público con tecnología LED, para vía tipo III de 50w a 55w	Und.	13000	64.841	842,933.00
<b>MONTO TOTAL CONTRACTUAL (INCLUIDO IMPUESTOS)</b>					<b>\$ 1,769,539.80</b>

Fuente: Contrato n.º 014-2023-ELPU/GG de 20 de enero de 2023.

Elaborador por: Comisión de Control

Es así que, la Empresa, el 20 de enero de 2023 suscribió el contrato n.º 014-2023-ELPU/GG "Compra corporativa de luminarias LED para alumbrado público para las empresas de distribución eléctrica bajo el ámbito de FONAFE", con un plazo de entregas parciales conforme al siguiente cronograma:

**Cuadro n.º 2**  
**Plazo de ejecución de la prestación**

Item	Descripción	Unidad de Medida	Requerimiento Total de Electro Puno S.A.A	Cantidad y Cronograma de Entrega					
				1era ENTREGA ( A 160 días de la firma del contrato)	2da ENTREGA ( A 100 días de la 1era entrega)	3era ENTREGA ( A 210 días de la 1era entrega)	4ta ENTREGA ( A 330 días de la 1era entrega)	5ta ENTREGA ( A 450 días de la 1era entrega)	6ta ENTREGA ( A 570 días de la 1era entrega)
02	luminaria para alumbrado público con tecnología LED, para vía tipo I de 140w a 150w	Und	500	0	150	0	150	0	200
03	luminaria para alumbrado público con tecnología LED, para vía tipo II de 90w a 100w	Und	7000	1000	1500	1000	1000	1500	1000
04	luminaria para alumbrado público con tecnología LED, para vía tipo III de 50w a 55w	Und	13000	1000	1500	1500	3000	3000	3000

Fuente: Contrato n.º 014-2023-ELPU/GG de 20 de enero de 2023.

Elaborador por: Comisión de Control

Respecto al desarrollo del hito de control n.º 1, se efectuó la revisión de la documentación hasta la tercera entrega y adelantos de entrega conforme al contrato vigente y las bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 014-2022-FONAFE; asimismo, se verificó el almacenamiento de los bienes, realizándose dos visitas a almacén central de la Empresa, dejando constancia mediante el Acta n.º 001-2024-ELPU/OCI-SCC-LUMINARIAS de 7 de marzo de 2024 y el Acta n.º 002-2024-ELPU/OCI-SCC-LUMINARIAS de 12 de marzo de 2024.

## V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a información y documentación respecto hito de control n.º 1: Entrega periódica de bienes - hasta la 3era entrega y adelantos de entrega, correspondientes a la ejecución del contrato n.º 014-2023-ELPU/GG "Compra corporativa de luminarias LED para alumbrado público para las empresas de distribución eléctrica bajo el ámbito de FONAFE", se han identificado cuatro (4) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos, las cuales se exponen a continuación:

1. LUMINARIAS LED PARA ALUMBRADO PÚBLICO DE 50-55W, DE 90-100W Y DE 140-150W NO CUENTAN CON TARJETAS DE CONTROL VISIBLE DE ALMACÉN EN SU TOTALIDAD; ASIMISMO, DE LAS TARJETAS DE CONTROL VISIBLE EXISTENTES PRESENTAN BORRONES Y ENMENDADURAS; HECHOS QUE GENERAN UN INADECUADO CONTROL Y DEFICIENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES.

### a) Condición:

Mediante la visita realizada a Almacén Central (Manto) ubicada en la Av. Leoncio Prado n.º 1002 de la ciudad de Puno, se efectuó la verificación de las existencias de las luminarias para alumbrado público con tecnología LED, para vía tipo I de 140W a 150W, para vía tipo II de 90W a 100W y vía tipo III de 50W a 55W, de los cuales se tiene el acta n.º 001-2024-ELPU/OCI-SCC-LUMINARIAS de 7 de marzo de 2024.

Respecto a ello, se observa que los bienes almacenados no cuentan con las tarjetas de control visible de almacén, conforme a la imagen siguiente:

### Imágenes n.ºs 1 y 2

#### Bienes que no cuentan con Tarjeta de Control Visible de Almacén



Fuente: Visita realizada a Almacén Central de la Empresa el 7 de marzo de 2024

Elaborado por: Comisión de Control

De las imágenes precedentes, se advierte la ausencia de la tarjeta de control visible de almacén lo cual limitaría el adecuado control de bienes; así como, la identificación rápida del saldo de cada luminaria LED almacenado.

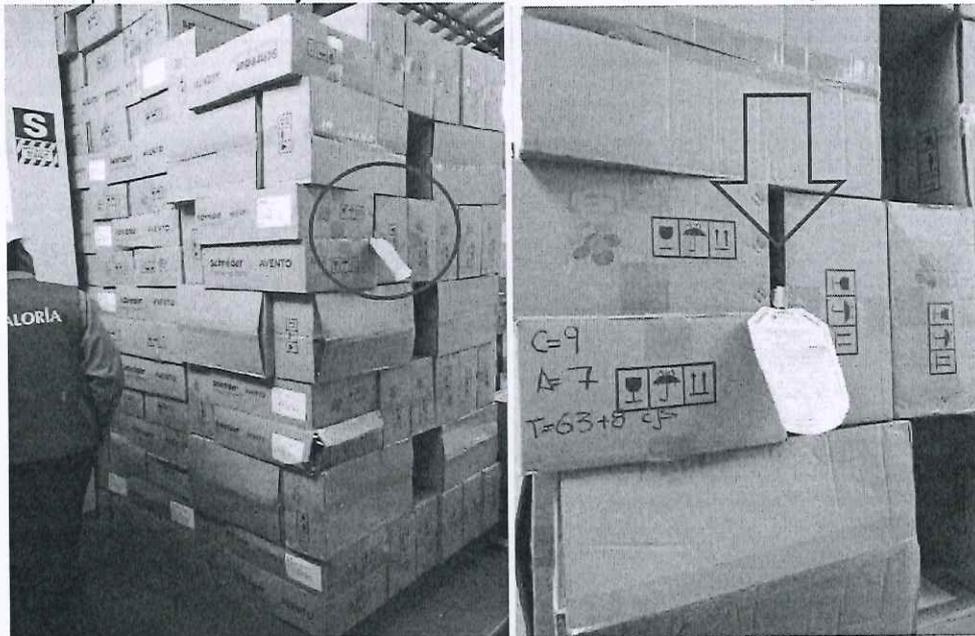
De manera previa es oportuno precisar que, el Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional<sup>1</sup> en su sección I. Generalidades, literal D. Normas específicas, numeral 3 establece como parte de las responsabilidades del Jefe de Almacén “b. Proteger y controlar las existencias en custodia”; asimismo, en su sección II. Procedimientos, literal A. Proceso de almacenamiento, numeral 3. Registro y control, establece que “Ubicados los bienes en las zonas de almacenaje se procederá a registrar su ingreso en la tarjeta de control visible, la misma que será colocada junto al grupo de bienes registrado (...)”.

Del mismo modo, el referido manual, en la sección II. Procedimiento, literal F. Registro y control de existencias, precisa que para “el registro y control de existencias se realiza en los documentos siguientes: - Tarjeta de Control Visible de Almacén” con la finalidad de “Controlar en unidades físicas el movimiento y saldo de cada bien almacenado. Es de uso exclusivo del almacenero y permanece junto al grupo de bienes en ella registrado”.

Por otra parte, se tiene bienes que corresponden a las luminarias para alumbrado público con tecnología LED, para vía tipo I de 140W a 150W que, si cuentan con las tarjetas de control visible de almacén; sin embargo, tienen borrones y enmendaduras como se muestra en las imágenes siguientes:

Imagen n<sup>os</sup> 3 y 4

Bienes que cuentan con Tarjeta de Control Visible de Almacén con borrones y enmendaduras



Fuente: Visita realizada a Almacén Central el 7 de marzo de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control

<sup>1</sup> Aprobado mediante Resolución Jefatural n.º 335-90-INAP-DNA, publicado el 9 de septiembre de 1990.

**Imagen n.º 5**  
**Tarjeta de Control Visible de Almacén con borrones y enmendaduras**

Fecha	Control	Detalle	MOVIMIENTO	Firma
21/03/2023	100K	100K	176	
21/03/2023	100K	100K	12	
21/03/2023	100K	100K	164	
21/03/2023	100K	100K	40	
21/03/2023	100K	100K	204	
21/03/2023	100K	100K	184	
21/03/2023	100K	100K	204	
21/03/2023	100K	100K	454	
21/03/2023	100K	100K	604	
04/03/2023	INVENTARIO	INVENTARIO	604	

Fuente: Visita realizada a Almacén Central el 7 de marzo de 2024.  
Elaborado por: Comisión de Control

De acuerdo a ello; se observa que las tarjetas de control visible de almacén correspondiente a las luminarias LED de 140-150W, que se encuentran en el almacén central de Manto tienen borrones y enmendaduras, los cuales pueden generar dudas o confusiones en los movimientos, así como en los saldos de almacén y las fechas que se realizaron.

**b) Criterio:**

De lo expuesto, se debe considerar la siguiente normativa:

**Manual de administración de almacenes para el Sector Público Nacional, aprobado mediante Resolución n.º 335-90-INAP-DNA, publicado el 9 de septiembre de 1990.**

**D. Normas Específicas**

1. El almacén es un área física seleccionada bajo criterios y técnicas adecuadas; destinadas a la custodia y conservación de los bienes que van a emplearse para la producción de servicios o de bienes económicos. Las actividades que en él se realizan esencialmente son las que corresponden a los procesos técnicos de Abastecimiento denominados Almacenamiento y Distribución.

(...)

2. En cada organismo, a nivel central o desconcentrado, el órgano de abastecimiento tendrá a su cargo la organización e implementación de uno o más almacenes para la custodia temporal de los bienes que suministra.
  3. Es responsabilidad del jefe de almacén, entre otros:
- (...)
4. Son factores a considerar en la selección y organización del local de almacén los siguientes:
    - a. Área requerida: debe permitir que las operaciones que en ella se realicen se efectúen en un área física adecuada, sin que tropiece con inconvenientes por falta de espacio. Se determina en base a la cantidad y volumen de los bienes previstos para adquirir, incluyendo proyecciones de futuras ampliaciones.

b. Seguridad: el lugar geográfico y el local deben reunir condiciones que eviten el deterioro o merma ocasionados por agentes atmosféricos, así como preservar la integridad humana y física ante acciones de terceros o de desastres naturales.

(...)

6. El almacén contará con muebles y equipos necesarios para efectuar la conservación, manipulación, protección y control de los bienes en custodia. En la selección del mobiliario y equipo se tomará en cuenta:

(...)

## II. Procedimiento

### A. Proceso de almacenamiento

El almacenamiento es un proceso técnico del abastecimiento; las actividades concernientes a este proceso, (...) Consta de las fases siguientes: recepción, verificación y control de calidad, internamiento, registro – control y custodia.

(...)

### 3. Registro y control

a. Ubicados los bienes en las zonas de almacenaje se procederá a registrar su ingreso en la tarjeta de control visible, la misma que será colocada junto al grupo de bienes registrado.

(...)

### 4. Custodia

Conjunto de actividades que se realizan con la finalidad de que los bienes almacenados conserven las mismas características físicas y numéricas en que fueron recibidas.

(...)

### F. Registro y control de existencias

Consiste en un sistema de registros y reportes en los que se consigna datos sobre ingresos y salidas de bienes del local de almacén y cantidades disponibles para distribuir.

Según las posibilidades de cada entidad los registros y reportes se elaboran en la forma manual o mediante proceso automático de datos; en el primer caso de empleará tarjetas y formularios en el segundo se utilizará el diseño de los mismos.

El registro y control de existencias se realiza en los documentos siguientes:

- Tarjeta de Control Visible de Almacén
- Tarjeta de Existencias Valoradas de Almacén
- Resumen del Movimiento de Almacén

(...)

### 1. Tarjeta de Control Visible Almacén

#### a. Finalidad

Controlar en unidades físicas el movimiento y saldo de cada bien almacenado.

Es de uso Exclusivo del almacenero y permanece junto al grupo de bienes en ella registrado.

### c) Consecuencia:

La situación adversa genera un inadecuado control y deficiencia en la administración de los bienes.



2. LUMINARIAS LED PARA ALUMBRADO PÚBLICO DE 50-55W, DE 90-100W Y DE 140-150W SE ENCUENTRAN ALMACENADOS SIN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA SU CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN, PODRÍA GENERAR PÉRDIDAS ECONÓMICAS POR SU DETERIORO y POSIBLES ACCIDENTES LABORALES DURANTE SU MANIPULACIÓN.

a) Condición:

Mediante la visita realizada a Almacén Central (Manto) ubicada en la Av. Leoncio Prado n.º 1002 de la ciudad de Puno, se efectuó la verificación de las existencias de las luminarias para alumbrado público con tecnología LED, para vía tipo I de 140W a 150W, para vía tipo II de 90W a 100W y vía tipo III de 50W a 55W, de los cuales se tiene el acta n.º 001-2024-ELPU/OCI-SCC-LUMINARIAS de 7 de marzo de 2024.

Respecto a ello, se observa que los bienes almacenados no cumplen con las fichas de homologación<sup>2</sup> correspondiente a las luminarias LED de alumbrado público, para vía tipo de alumbrado III de 50W a 55W, para vía tipo de alumbrado II de 90W a 100W y para vía tipo de alumbrado I de 140W a 150W que están publicadas en el portal de PERÚ COMPRAS, ya que al realizar la verificación física de los bienes; se observó que, se encuentran apilados uno sobre otro, haciendo columnas de más de cuatro cajas; asimismo, se observa filtraciones de agua en almacén, los cuales podrían dañar los bienes almacenados, conforme se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.ºs 6 y 7

Almacenamiento de Luminarias apilados en más de cuatro cajas y con filtraciones de agua



Fuente: Visita realizada a Almacén Central el 7 de marzo de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control

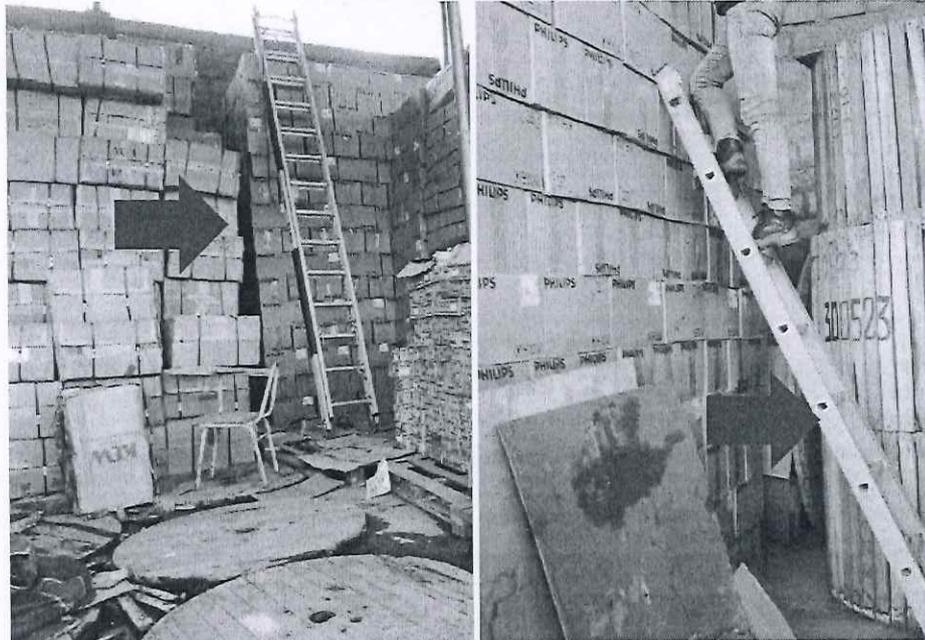
De la imagen precedente, se visualiza que las cajas de luminaria LED correspondiente a los distintos tipos se encuentran apiladas sin considerar lo señalado en las fichas técnicas, donde indica en el numeral 2.2 Envase y/o embalaje "Los recipientes o cajas de embalaje de las luminarias (...) serán consistentes de manera que puedan soportar **hasta cuatro recipientes o cajas de embalaje de luminarias (...) apiladas una sobre otra (...)**" (El

<sup>2</sup> Que hace mención en las bases integradas de la Adjudicación Simplificada N° 014-2022-FONAFE, del capítulo III Requerimiento, numeral 3.1 Especificaciones Técnicas, numeral 3. Características Técnicas.

resaltado es nuestro); asimismo, se advierte filtraciones de agua producto de las precipitaciones pluviales.

Aunado a ello, los bienes apilados, se encuentran expuestos al deterioro y posibles accidentes laborales; ya que utilizan escalera metálica durante su manipulación y contabilización, utilizando como soporte los mismos bienes, conforme se muestra a continuación:

**Imagen n.ºs 8 y 9**  
**Almacenamiento de Bienes**

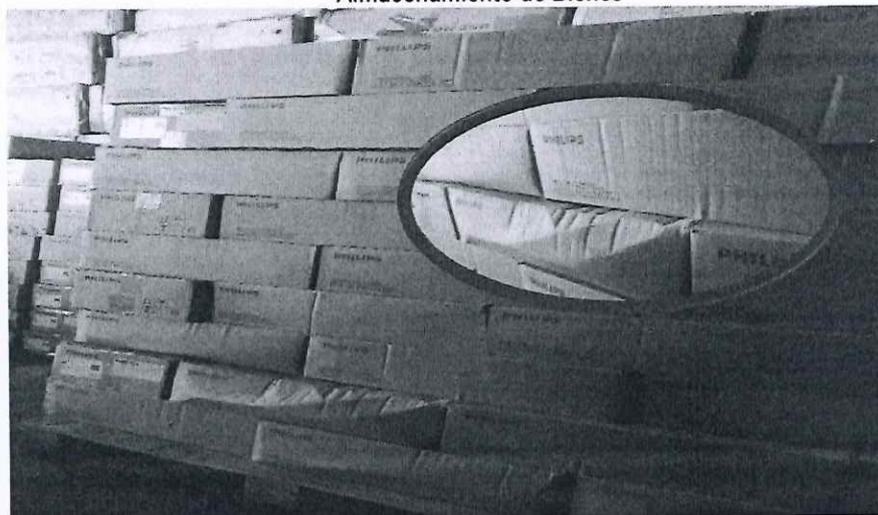


**Fuente:** Visita realizada a Almacén Central el 7 de marzo de 2024.

**Elaborado por:** Comisión de Control

Asimismo, debido a que los bienes se encuentran apilados en cantidades mayores a las señaladas en las fichas de homologación; las cajas de almacenamiento de los bienes se vienen deteriorándose, como se muestra en la imagen siguiente:

**Imagen n.º 10**  
**Almacenamiento de Bienes**



**Fuente:** Visita realizada a Almacén Central el 7 de marzo de 2024.

**Elaborado por:** Comisión de Control

Por otra parte; se observa que los bienes no se encuentran almacenados sobre tarimas (parihuelas) o estantes; en consecuencia, la humedad viene deteriorando los bienes, como se visualiza en las imágenes siguientes:

Imágenes n.ºs 11, 12 y 13  
Almacenamiento de bienes sin tarimas



Fuente: Visita realizada a Almacén Central el 7 de marzo de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control

**b) Criterio:**

De lo expuesto, se debe considerar la siguiente normativa:

**Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimientos, aprobado por Decreto Supremo n.º 217-2019-EF, publicado el 15 de julio de 2019.**

*Título III Ámbito funcional*

*(...)*

*Capítulo IV Administración de bienes*

*Subcapítulo I Bienes Muebles*

(...)

*Artículo 18.- Almacenamiento*

(...)

*18.4 El almacenamiento de bienes muebles comprende las siguientes fases, que se desarrollan de acuerdo a las buenas prácticas que a cada una de ellas corresponda:*

(...)

*3. Internamiento: Comprende las acciones para la ubicación y preservación de los bienes muebles en los lugares previamente asignados.*

(...)

*5. Custodia: Comprende el conjunto de actividades que se realiza con la finalidad de que los bienes muebles almacenados conserven las mismas características físicas y numéricas conforme fueron entregados, garantizando el mantenimiento de sus condiciones y características durante el almacenamiento”.*

**Manual de administración de almacenes para el Sector Público Nacional, aprobado mediante Resolución n.º 335-90-INAP-DNA, publicado el 9 de septiembre de 1990.**

*D. Normas Específicas*

*1. El almacén es un área física seleccionada bajo criterios y técnicas adecuadas; destinadas a la custodia y conservación de los bienes que van a emplearse para la producción de servicios o de bienes económicos. Las actividades que en él se realizan esencialmente son las que corresponden a los procesos técnicos de Abastecimiento denominados Almacenamiento y Distribución.*

(...)

*5. En cada organismo, a nivel central o desconcentrado, el órgano de abastecimiento tendrá a su cargo la organización e implementación de uno o más almacenes para la custodia temporal de los bienes que suministra.*

*6. Es responsabilidad del jefe de almacén, entre otros:*

(...)

*7. Son factores a considerar en la selección y organización del local de almacén los siguientes:*

*c. Área requerida: debe permitir que las operaciones que en ella se realicen se efectúen en un área física adecuada, sin que tropiece con inconvenientes por falta de espacio. Se determina en base a la cantidad y volumen de los bienes previstos para adquirir, incluyendo proyecciones de futuras ampliaciones.*

*d. Seguridad: el lugar geográfico y el local deben reunir condiciones que eviten el deterioro o merma ocasionados por agentes atmosféricos, así como preservar la integridad humana y física ante acciones de terceros o de desastres naturales.*

(...)

*7. El almacén contará con muebles y equipos necesarios para efectuar la conservación, manipulación, protección y control de los bienes en custodia. En la selección del mobiliario y equipo se tomará en cuenta:*

(...)

*II. Procedimiento*

*B. Proceso de almacenamiento*

(...)

*4. Custodia*

*Conjunto de actividades que se realizan con la finalidad de que los bienes almacenados conserven las mismas características físicas y numéricas en que fueron recibidas.*

(...)

**Bases Integradas a la Adjudicación Simplificada n.º 014-2022-FONAFE (Primera Convocatoria) Compra corporativa de luminarias led para alumbrado público para las empresas de distribución eléctrica bajo el ámbito de FONAFE.**

*Capítulo III*

*Requerimiento*

*3.1 Especificaciones Técnicas*

*(...)*

*3. Características Técnicas*

*(...)*

**II. FICHAS TÉCNICAS**

*Las fichas de homologación se encuentran publicadas en el portal de PERÚ COMPRAS.*

**Fichas de Homologación de luminaria LED de alumbrado público, para vía Tipo de Alumbrado III de 50 W a 55 W, con código CUBSO 3911160300374139.**

*2. Características específicas del bien*

*(...)*

*2.2 Envase y/o embalaje*

*(...)*

*Los recipientes o cajas de embalaje de las luminarias (...) serán consistentes de manera que puedan soportar hasta cuatro recipientes o cajas de embalaje de luminarias (...) apiladas una sobre otra.*

**Fichas de Homologación de luminaria LED de alumbrado público para vía Tipo de Alumbrado II de 90W a 100W, con código CUBSO 3911160300374140.**

*2. Características específicas del bien*

*(...)*

*2.2 Envase y/o embalaje*

*(...)*

*Los recipientes o cajas de embalaje de las luminarias (...) serán consistentes de manera que puedan soportar hasta cuatro recipientes o cajas de embalaje de luminarias (...) apiladas una sobre otra.*

**Fichas de Homologación de Luminaria LED de alumbrado público para vía Tipo de Alumbrado I de 140W a 150W, con código CUBSO 3911160300374141.**

*2. Características específicas del bien*

*(...)*

*2.2 Envase y/o embalaje*

*(...)*

*Los recipientes o cajas de embalaje de las luminarias (...) serán consistentes de manera que puedan soportar hasta cuatro recipientes o cajas de embalaje de luminarias (...) apiladas una sobre otra.*

**Procedimiento: "Operaciones y Control de Almacén" con código PR-S2-AGP-01-0001 de 14 de diciembre de 2017.**

*"(...) VIII. Anexos*

*Anexo 01: Consideración de Almacenamiento y Conservación*

*(...)*

*Almacén Puno:*

- (...)  
e. *Condición de Almacenamiento*  
(...) *cuenta con estanterías*  
(...)  
*Consideraciones por tipo de material*  
(...)  
*Zona de equipos y Materiales de Oficina*  
(...)  
b. *condiciones de almacenamiento*  
*Buena ventilación, aislado de la Humedad. (...)*"

**c) Consecuencia:**

La situación adversa podría generar pérdidas económicas por el deterioro de los bienes y posibles accidentes laborales durante su manipulación.

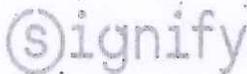
**3. ATRASO EN LA TERCERA ENTREGA DE LUMINARIAS LED PARA ALUMBRADO PÚBLICO DE 50-55W, DE 90-100W Y OTORGAMIENTO DE LA CONFORMIDAD A CONTRATISTA; GENERA EL RIESGO DE LA OMISIÓN EN EL COBRO DE PENALIDAD POR MORA.**

**a) Condición:**

Mediante acta n.º 002-2024-ELPU/OCI-SCC-LUMINARIAS de 12 de marzo de 2024, Yhonny Maquera Nina, asistente de almacén, hizo alcance a la Comisión de Control, las guías de remisión remitente electrónica n.ºs T002-00000255 y T002-00000256 y las Facturas Electrónicas n.ºs FF01-00043200 y FF01-00043199, correspondiente a la tercera entrega de las luminarias para alumbrado público con tecnología LED para vía tipo III de 50w a 55w y para vía tipo II de 90w a 100w, conforme se muestra en las imágenes siguientes:



Imágenes n.ºs 14 y 15  
Guía de Remisión Remitente Electrónica n.º T002-0000255 y Factura Electrónica  
n.º FF01-00043200



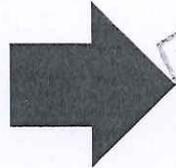
**SIGNIFY PERU S.A**  
AV. LARCO NRO. 1301 INT. 401 MIRAFLORES - LIMA - LIMA  
ALMACEN: CARRETERA PANAMERICANA SUR 2001  
PUNTA HERMOSA - LIMA - LIMA

**R.U.C. N° 20600422481**  
**GUÍA DE REMISIÓN REMITENTE  
ELECTRÓNICA**  
**N°: T002-0000255**

Código de cliente: 72607154  
ELECTROPUNO S.A.A.  
Fecha de Emisión: 18-01-2024  
Fecha de Inicio de traslado: 18-01-2024  
Medio de Traslado: 01 - VENTA  
DTROS:  
Modelo de: Troncoso Pisco  
Operador: EGG3J SAC

Orden de compra del cliente: CONTRATO 2023-ELPU  
Número de delivery: 2049383802  
Doc. De referencia: PFS1-2024-0202  
Billing Document: 196838802  
Sales Order: 1025162338

No	CODIGO DEL ARTICULO	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN / SERIE	UM	PESO
2001	019202026131	1,500.00	SRP230 LED78 NVV 52W DMLN P7 PER FCI	CJ	1,500.00
Total		1,300.00			1,300.00



**ELECTROPUNO S.A.A.**  
JR. MARIANO H. CORNEJO 160  
Puno PUNO BARRIO INDEPENDENCIA PE

**Signify Peru S.A.**  
**R.U.C N° 20600422481**  
**FACTURA ELECTRÓNICA**  
**N° FF01-00043200**

Facturar a:  
ELECTROPUNO S.A.A.  
JR. MARIANO H. CORNEJO 160  
Puno PUNO BARRIO INDEPENDENCIA PE

Entregar en:  
ELECTROPUNO S.A.A.  
JR. LEONCIO PRADO 1002  
Puno PUNO URBANIZACIÓN MANTO 21

Orden venta: 1033162338  
Número de documento: 4085038806  
Fecha de emisión: 18/01/2024  
Su referencia: CONTRATO 2023ELPU  
Su RUC: 20405479592

Dirección del punto de partida: AV. OQUENDO MZ H-R LOTE 123 - VENTANILLA - CALLAO  
- PROV. CONST DEL CA - LLAO -

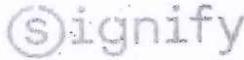
KAM: Carlos Huaman -  
Referencia:

Nuestros datos de Contacto  
Departamento: Signify Peru S.A.  
Tel.:(51-1)6108200

Incoterms: DAP - PUNO  
Condición de pago: Crédito - 30 días F.F.  
Fecha de vencimiento: 17/02/2024

Fuente: Acta n.º 002-2024-ELPU/OCI-SCC-LUMINARIAS de 12 de marzo de 2024.  
Elaborado por: Comisión de Control

Imágenes n.ºs 16 y 17  
Guía de Remisión Remitente Electrónica n.º T002-0000256 y Factura Electrónica  
n.º FF01-00043199



SIGNIFY PERU S.A.  
AV. LARCO NRO. 1381 INT. 401 MIRAFLORES - LIMA - LIMA  
ALMACEN: CARRETERA PANAMERICANA SUR 2001  
PUNTA HERMOSA - LIMA - LIMA

R.U.C. N° 20600422481  
**GUÍA DE REMISIÓN REMITENTE  
ELECTRÓNICA**  
N°: T002-0000256

Código de cliente: T297184  
Empresa Emisora: ELECTROPUNO S.A.A.  
Fecha de Emisión: 18/01/2024  
Fecha de Emisión en formato: 18/01/2024  
Motivo de Emisión: CI - Venta  
OTROS:  
Modalidad: Transporte Público  
Departamento: SUCUMBA SAC

Orden de compra del cliente: CONTRATO 2023-ELPU  
Número de Orden: 1033108782  
Doc. de referencia: 1066038802  
Billing Document: 1066038802  
Sales Order: 1033108782

NO	CODIGO DEL ARTICULO	CANTIDAD	DESCRIPCION / SERIE	UM	PRECIO
0991	834110187501	1000.00	BHP-01 LED110WV 120V 220-240V/24W/120V	CJ	1.000.00
0992	834110187501	500.00	BHP-01 LED110WV 120V 220-240V/24W/120V	CJ	500.00
Total:		1.500.00			2.100.00



ELECTROPUNO S.A.A.  
JR. MARIANO H. CORNEJO 160  
Puno PUNO BARRIO INDEPENDENCIA PE

Signify Peru S.A.  
R.U.C N° 20600422481  
**FACTURA ELECTRÓNICA**  
N° FF01-00043199

Facturar a:  
ELECTROPUNO S.A.A.  
JR. MARIANO H. CORNEJO 160  
Puno PUNO BARRIO INDEPENDENCIA PE

Entregar en:  
ELECTROPUNO S.A.A.  
JR. LEONCIO PRADO 1002  
Puno PUNO URBANIZACIÓN MANTO 2C

Orden venta: 1033108782  
Número de documento: 1066038802  
Fecha de emisión: 18/01/2024  
Su referencia: CONTRATO2023-ELPU  
Su RUC: 20405479592

Dirección del punto de partida: AV. OQUENDO MZ H-R LOTE 123 - VENTANILLA - CALLAO  
- PROV. CONST DEL CA - LLAO -

KAM: ELECTROPUNO S.A.A.-51 051352552  
Referencia:

Nuestros datos de Contacto  
Departamento: Signify Peru S.A.  
Tel.:(51-1)8108200

Incoterms: DAP - PUNO  
Condición de pago: Crédito - 30 días F.F.  
Fecha de vencimiento: 17/02/2024

Fuente: Acta n.º 002-2024-ELPU/OCI-SCC-LUMINARIAS de 12 de marzo de 2024.  
Elaborado por: Comisión de Control

En referencia a las imágenes precedentes, se puede visualizar que con factura electrónica FF01-00043200<sup>3</sup> con fecha de emisión 18 de enero de 2024 el Contratista facturó por la entrega de luminaria LED 50-55W, por 1500 unidades por un importe total de S/ 97 261,50<sup>4</sup>; asimismo,

<sup>3</sup> Según imagen n.º 15

<sup>4</sup> Incluido IGV

con factura electrónica FF01-00043199<sup>56</sup> con fecha de emisión 18 de enero de 2024 se facturó la entrega de luminaria LED 90-100W, por 1000 unidades por un importe total de S/ 123 227,40<sup>7</sup>

Respecto a la factura electrónica n.º FF01-00043200 los bienes fueron trasladados con guía de remisión n.º T002-00000255; asimismo, mediante la factura electrónica n.º FF01-00043199 los bienes fueron trasladados con guía de remisión n.º T002-00000256, ambas con fecha de inicio de traslado 19 de enero de 2024. **Es así que, la tercera entrega de los bienes a la Empresa se realizó el 22 de enero de 2024, conforme al sello de recepción de Almacén Central que muestran en las imágenes n.ºs 14 y 16.**

Por otra parte; conforme al contrato n.º 014-2023-ELPU/GG "Compra corporativa de luminarias LED para alumbrado público para las empresas de distribución eléctrica bajo el ámbito de FONAFE" señala en la cláusula quinta: "Del plazo de ejecución de la prestación", señalando que la tercera entrega parcial de los bienes se realizará a los 210 días de la primera entrega. (El resaltado es nuestro).

Al respecto, mediante guías de remisión n.ºs 040-0028415 y 040-0028416, el Contratista hizo la primera entrega a almacén central el 15 de junio de 2023; en ese sentido, la fecha máxima para la tercera entrega fue el 11 de enero de 2024; en referencia a ello, considerando las guías de remisión n.ºs T002-00000255 y T002-00000256 mediante el cual se realizaron la tercera entrega el 22 de enero de 2024, existe un retraso en la entrega de los bienes conforme se muestra a continuación:

**Cuadro n.º 3**  
**Tercera entrega parcial**

Bien	Plazo según contrato	Fecha de primera entrega	Fecha máxima de entrega	Fecha de entrega realizada	Días de retraso
luminaria para alumbrado público con tecnología LED, para vía tipo II de 90w a 100w	A 210 días de la primera entrega	15 de junio de 2023	11 de enero de 2024	22 de enero de 2024	11 días
luminaria para alumbrado público con tecnología LED, para vía tipo III de 50w a 55w					

Fuente: Contrato n.º 014-2023-ELPU/GG de 20 de enero de 2023

Elaborado por: Comisión de Control

Del cuadro precedente; se advierte que, respecto a la luminaria para alumbrado público con tecnología LED, para vía tipo II de 90W a 100W y a la luminaria para alumbrado público con tecnología LED, para vía tipo III de 50W a 55W, existe 11 días de retraso en la tercera entrega parcial, realizada por el contratista Signify Peru S.A.

Al respecto, mediante oficio n.º 171-2024-ELPU/OCI de 6 de marzo de 2024, se solicitó al supervisor del contrato n.º 014-2023-ELPU/GG remitir respecto a la tercera entrega de las luminarias LED para alumbrado público toda la documentación generada con la finalidad de

<sup>5</sup> Según imagen n.º 17

<sup>6</sup> También incluye la factura el adelanto de sexta entrega por 500 und de luminarias LED de 90-100W, por el importe de S/ 61 613,70 incluido IGV.

<sup>7</sup> Incluido IGV

otorgar la conformidad de la entrega realizada por el contratista Signify Perú S.A; en respuesta a ello, se tiene la carta n.º 00021-2024-ELPU/SG-UZE-E de 6 de marzo de 2024, mediante el cual traslada el informe n.º 00021-2024-LPU/SG-UZE-E de 23 de febrero de 2024, con el cual Hipólito Mamani Condori, supervisor del Contrato, remite el informe de conformidad de la tercera entrega, adjuntando las guías de remisión n.ºs T002-00000255 y T002-00000256 con sello de recepción de almacén central y con fecha 22 de enero de 2024, las cuales corresponden a las guías remitidas por Almacén Central a la Comisión de Control.

En consecuencia, se observa que las luminarias LED que corresponden a la tercera entrega se realizaron excediendo el plazo de los 210 días de la primera entrega, incumpliendo lo establecido en las estipulaciones contractuales; situación que no fue informada por el supervisor del contrato en su informe n.º 00021-2024-ELPU/SG-UZE-E de 23 de febrero de 2024, en el cual emitió conformidad sin mencionar la aplicación de penalidades por los 10 días de retraso.

b) Criterio:

De lo expuesto, se debe considerar la siguiente normativa:

**Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF**

(...)

*Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación*

(...)

*162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:*

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

*Donde F tiene los siguientes valores:*

*a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40.*

(...)

*162.2. Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.*

(...)

*Artículo 168 de Recepción y conformidad*

*168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.*

*168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento*

(...)"



Contrato n.º 014-2023-ELPU/GG de 20 de enero de 2023 "Compra corporativa de luminarias led para alumbrado público para las empresas de distribución eléctrica bajo el ámbito de FONAFE" - Adjudicación Simplificada n.º 014-2022-FONAFE (Homologación)

"(...)

*Clausula quinta: Del plazo de ejecución de la prestación*

*El plazo de ejecución del presente contrato es de acuerdo al siguiente detalle:*

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Requerimiento Total de Electro Puno S.A.A	Cantidad y Cronograma de Entrega					
				1era ENTREGA	2da ENTREGA	3era ENTREGA	4ta ENTREGA	5ta ENTREGA	6ta ENTREGA
				( A 160 días de la firma del contrato)	( A 100 días de la 1era entrega)	( A 210 días de la 1era entrega)	( A 330 días de la 1era entrega)	( A 450 días de la 1era entrega)	( A 570 días de la 1era entrega)
02	Luminaria para alumbrado público con tecnología LED, para vía tipo I de 140w a 150w	Und	500	0	150	0	150	0	200
03	Luminaria para alumbrado público con tecnología LED, para vía tipo II de 90w a 100w	Und	7000	1000	1500	1000	1000	1500	1000
04	Luminaria para alumbrado público con tecnología LED, para vía tipo III de 50w a 55w	Und	13000	1000	1500	1500	3000	3000	3000

"(...)

*Clausula décimo tercera: Penalidades*

*Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, ELECTROPUNO S.A.A, le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:*

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

*Donde:*

"(...)

*F= 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.*

"(...)

*Cláusula Séptima: Partes integrantes del contrato*

*El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes*

"(...)"

**Bases Integradas a la Adjudicación Simplificada n.º 014-2022-FONAFE (Primera Convocatoria) Compra corporativa de luminarias led para alumbrado público para las empresas de distribución eléctrica bajo el ámbito de FONAFE.**

*Capítulo III  
Del contrato*

"(...)

### 3.6 Penalidades

#### 3.6.1. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

*En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento. (...)*"

**Procedimiento: Supervisión de Contratos con código PR-S2-AGP-01-004 Versión: 01, aprobado el 4 de marzo de 2019, por gerencia General de Electro Puno S.A.A.**

#### "IV. Términos y definiciones

(...)

4.13. *Supervisor: Servidor o Funcionario de Electro Puno S.A.A. que ejerce la función de inspeccionar, controlar y efectuar el cumplimiento y seguimiento a los contratos suscritos con proveedores de la empresa. (...)*

#### c) Consecuencia:

La situación adversa pone en riesgo la omisión en el cobro de penalidad por mora.

4. **ADELANTOS DE ENTREGA DE LUMINARIAS LED PARA ALUMBRADO PÚBLICO DE 50-55W, DE 90-100W NO CONTARÍAN CON DEBIDO SUSTENTO, Y SIN MODIFICACIÓN AL CONTRATO ORIGINAL; GENERA EL RIESGO DE CONTAR CON EXCESOS DE BIENES QUE SUPERARÍAN LA CAPACIDAD DEL ALMACÉN DE LA EMPRESA Y QUE PODRÍA GENERAR SU DETERIORO, ASIMISMO AFECTA LA LEGALIDAD DEL PROCESO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL.**

#### a) Condición:

Mediante informe n.° 00049-2023-ELPU/IOJ de 8 de mayo de 2023, Hipólito Mamani Condori, supervisor del Contrato, remitió a Bilfredo Cárdenas Añasco, gerente de operaciones con copia a Juan Chipana Carpio, la solicitud de adelanto de la quinta y sexta entrega de luminarias LED, justificando a dicho requerimiento mediante su análisis de solicitud de adelanto de entrega de bienes señalando lo siguiente: "(...) *se ha proyectado instalar 6 000 luminarias LED de 50W a 55W y 2 000 luminarias LED de 90W a 100W. Para el cumplimiento de esta proyección de cambio de luminaria de vapor de sodio a tecnología Led, es necesario adelantar la 5ta y 6ta entrega (...)*"

En relación a ello, el Supervisor del Contrato concluye que para cumplir con la proyección de cambio de luminarias de vapor de sodio a tecnología LED programado para el 2023, solicita el adelanto de la quinta y sexta entrega de luminaria, con la finalidad de consolidar la proyección de cambio de luminarias previstas para el año 2023.

Al respecto, se puede observar que el Supervisor de Contrato no adjunta el plan de mantenimiento programado para el año 2023 como sustento a su solicitud; asimismo, en su informe n.° 00049-2023-ELPU/IOJ de 8 de mayo de 2023, manifiesta que para el cumplimiento del plan se necesita **6 000 luminarias LED de 50W a 55W y 2 000 luminarias LED de 90W a 100W para el año 2023.**

En ese sentido, considerando la 1era y 2da entrega realizada en el año 2023, y la solicitud de adelanto de la 5ta y 6ta entrega para el año 2023, existe un existiría un exceso de bienes



de acuerdo a lo señalado por el Supervisor de contrato en su informe n.º 00049-2023-ELPU/IOJ de 8 de mayo de 2023 (6 000 luminarias LED de 50W a 55W y 2 000 luminarias LED de 90W a 100W para el año 2023), conforme se muestra en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.º 4**  
**Bienes en exceso solicitados para el año 2023**

Ítem	Descripción	Según informe n.º 00049-2023-ELPU/IOJ de 8 de mayo de 2023 - cantidades requeridas para 2023 (a)	Entregas proyectadas para año 2023 (Unidades)				
			1era entrega (b)	2da entrega (c)	Solicitud de Adelanto de Quinta y Sexta Entrega según Informe n.º 00049-2023-ELPU/IOJ (d)	Total, bienes 2023 (b) + (c) + (d) = (e)	Bienes en exceso (a)-(c)
02	Luminaria para alumbrado público con tecnología led, para vía tipo i de 140w a 150w	0	0	150	200	350	350
03	Luminaria para alumbrado público con tecnología led, para vía tipo ii de 90w a 100w	2000	1000	1500	2500	5000	3000
04	Luminaria para alumbrado público con tecnología led, para vía tipo iii de 50w a 55w	6000	1000	1500	6000	8500	2500

Fuente: Informe n.º 00049-2023-ELPU/IOJ de 8 de mayo de 2023

Elaborado por: Comisión de Control

Del cuadro precedente, se observa la existencia de Luminaria para alumbrado público con tecnología led, para vía tipo i de 140w a 150w en exceso de 350 unidades, Luminaria para alumbrado público con tecnología led, para vía tipo ii de 90w a 100w en exceso de 3 000 unidades y Luminaria para alumbrado público con tecnología led, para vía tipo iii de 50w a 55w en exceso de 2 500 unidades, para el año 2023, en ese sentido existe una contradicción en lo señalado en el Informe n.º 00049-2023-ELPU/IOJ de 8 de mayo de 2023.

Seguidamente, mediante carta n.º 044-2023-ELPU/GO de 16 de mayo de 2023, Bilfredo Cárdenas Añasco, gerente de operaciones (e) comunicó a los representantes<sup>8</sup> legales de Signify Perú S.A, el adelanto de "Luminarias para alumbrado público con tecnología LED" de los **Ítems 02, 03 y 04** correspondiente a la quinta y sexta entrega y estas sean adelantadas para la segunda entrega, requerimiento que realizan en referencia al Informe n.º 00049-2023-ELPU/IOJ de 8 de mayo de 2023.

Al respecto; se observa que se comunicó el adelanto de entregas parciales de luminarias al contratista por parte del Gerente de Operaciones; sin embargo, en referencia a la legalidad de los documentos, se debió realizar una modificación al contrato n.º 014-2023-ELPU/GG de 20 de enero de 2023, el cual debió estar aprobado o suscrito por el Gerente General de la Empresa, previo informe técnico y legal debidamente justificado.

<sup>8</sup> Carlos Huamán Contreras y Enrique Omar Velis Figueroa

Por otro lado, mediante oficio n.° 205-2024-ELPU/OCI de 12 de marzo de 2024 se solicitó a Hipólito Mamani Condori, supervisor del contrato N° 014-2023-ELPU/GG, remitir el plan de mantenimiento correspondiente al año 2023, en relación a la instalación de luminarias LED; así como, informar las razones por las que se solicitó los adelantos de entregas; en respuesta a ello, remitió la carta n.° 00025-2024-ELPU/SG-UZE-E de 18 de marzo de 2024, comunicando en relación a los adelantos de entrega lo siguiente:

- "(...) la meta para el año 2023 fue instalar 4000 luminarias LED (...)", así también, que la primera y segunda entrega estaban programadas para el año 2023, los cuales con el afán de cumplir la meta del P.O.E 2023, no serían suficiente; por lo que, se solicitó mediante Informe n.° 00049-2023-ELPU/IOJ de 8 de mayo de 2023, a la Gerencia de Operaciones el adelanto de la quinta y sexta entrega de luminarias LED.

En referencia a ello, se puede observar que en el informe n.° 00049-2023-ELPU/IOJ de 8 de mayo de 2023 señala "(...) se ha proyectado instalar 6 000 luminarias LED de 50W a 55W y 2 000 luminarias LED de 90W a 100W; mientras, que en la carta n.° 00025-2024-ELPU/SG-UZE-E de 18 de marzo de 2024, indica que "(...) la meta para el año 2023 fue instalar 4000 luminarias LED (...)", lo que demuestra contradicción en los documentos antes mencionados; asimismo, sin adjuntar algún sustento evidenciado a la solicitud realizada en el informe n.° 00049-2023-ELPU/IOJ de 8 de mayo de 2023.

Por otra parte; los adelantos de la quinta y sexta entrega parcial, se realizaron los pagos con factura n.° FF01-00042578 de 17 de noviembre de 2023 por \$ 155 288,00, factura n.° FF01-00042579 de 17 de noviembre de 2023 por \$ 246 454,80, por el concepto de 2 000 luminarias LED 50-55w (adelanto quinta entrega), 200 luminarias LED 140-150w (adelanto sexta entrega), 1 500 luminarias LED 90-100w (adelanto quinta entrega) y 500 luminarias LED 90-100w (adelanto sexta entrega); así como adelanto de la sexta entrega con factura n.° FF01-00043199 de 18 de enero de 2024 por \$ 61 613,70.

b) Criterio:

De lo expuesto, se debe considerar la siguiente normativa:

**Ley de Contrataciones del Estado Ley n.° 30225**

*Artículo 34. Modificaciones al contrato*

"34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. **En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad.** Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. (...)"

**Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF**

*Artículo 160. Modificaciones al contrato*

"160.1. Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades:

- "a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad pública del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación; y,

iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes." (\*) Literal modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 162-2021-EF, publicado el 26 de junio de 2021.

b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor.

c) La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE.

160.2. Cuando la modificación implique el incremento del precio, adicionalmente a los documentos señalados en los literales precedentes, corresponde contar con lo siguiente:

a) Certificación presupuestal; y

b) La aprobación por resolución del Titular de la Entidad.

160.3. Adicionalmente a los supuestos de modificación del contrato establecidos en el artículo 34 de la Ley, este puede ser modificado cuando el contratista ofrezca bienes y/o servicios con iguales o mejores características técnicas, siempre que tales bienes y/o servicios satisfagan la necesidad de la Entidad. Tales modificaciones no varían las condiciones que motivaron la selección del contratista. (...)"

Contrato n.º 014-2023-ELPU/GG de 20 de enero de 2023 "Compra corporativa de luminarias led para alumbrado público para las empresas de distribución eléctrica bajo el ámbito de FONAFE" - Adjudicación Simplificada n.º 014-2022-FONAFE (Homologación)

" (...)

Clausula quinta: Del plazo de ejecución de la prestación

El plazo de ejecución del presente contrato es de acuerdo al siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Requerimiento Total de Electro Puno S.A.A	Cantidad y Cronograma de Entrega					
				1era ENTREGA ( A 160 días de la firma del contrato)	2da ENTREGA ( A 100 días de la 1era entrega)	3era ENTREGA ( A 210 días de la 1era entrega)	4ta ENTREGA ( A 330 días de la 1era entrega)	5ta ENTREGA ( A 450 días de la 1era entrega)	6ta ENTREGA ( A 570 días de la 1era entrega)
02	Luminaria para alumbrado público con tecnología LED, para vía tipo I de 140w a 150w	Und	500	0	150	0	150	0	200
03	Luminaria para alumbrado público con tecnología LED, para vía tipo II de 90w a 100w	Und	7000	1000	1500	1000	1000	1500	1000
04	Luminaria para alumbrado público con tecnología LED, para vía tipo III de 50w a 55w	Und	13000	1000	1500	1500	3000	3000	3000

" (...)

Clausula sexta: Alcances generales del contrato

6.1 ELECTRO PUNO S.A.A nombra como Supervisor de Contrato al Ing. Hipólito Mamani Condori, quien efectuará permanentemente el control y supervisión para el funcionamiento óptimo de la prestación objeto del presente contrato y cuenta con la autorización necesaria, administrativa, técnica, operativa y/o económica para supervisar el cumplimiento del contrato por EL CONTRATISTA en cualquier momento de su ejecución, evaluando directamente la forma como se cumple, sugiriendo las medidas necesarias para corregir o supervisar las deficiencias o irregularidades detectadas, comunicando las recomendaciones dentro de los plazos respectivos o imputando cualquier incumplimiento contractual que se haya podido presentar por parte del CONTRATISTA. (...)"

**c) Consecuencia:**

La situación adversa pone en riesgo de tener exceso de bienes que superarían la capacidad del almacén; así como, la legalidad del proceso de ejecución contractual.



**VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL**

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del Control Concurrente al hito de control n.º 1 Entrega periódica de bienes - hasta la 3era entrega y adelantos de entrega, que se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición.

Se adjunta al presente informe únicamente aquella documentación e información proporcionada por terceros, por cuanto la documentación e información de la empresa obra en su acervo documentario.



**VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS**

No Aplica

**VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES**

No Aplica



**IX. CONCLUSIÓN**

Durante la ejecución del Control Concurrente al Hito de Control n.º 1 Entrega periódica de bienes - hasta la 3era entrega y adelantos de entrega, se han advertido 4 situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del control concurrente, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

**X. RECOMENDACIONES**

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Empresa el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del Control Concurrente al Hito de control n.º 1 Entrega periódica de bienes - hasta la 3era entrega y adelantos de entrega, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Empresa.

2. Hacer de conocimiento al Titular de la Empresa que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Puno, 19 de marzo de 2024.



*[Handwritten signature]*  
Edwin James Medina Álvarez  
Supervisor de Comisión



*[Handwritten signature]*  
Karen Benessy Rivas Giraldez  
Jefa de Comisión



*[Handwritten signature]*  
Edwin James Medina Álvarez  
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional  
Empresa Regional de Servicio Público de  
Electricidad de Puno S.A.A.

**APÉNDICE N° 1**

**DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL N° 1: ENTREGA PERIÓDICA DE BIENES - HASTA LA 3ERA ENTREGA Y ADELANTOS DE ENTREGA**

1. LUMINARIAS LED PARA ALUMBRADO PÚBLICO DE 50-55W, DE 90-100W Y DE 140-150W NO CUENTAN CON TARJETAS DE CONTROL VISIBLE DE ALMACÉN EN SU TOTALIDAD; ASIMISMO, DE LAS TARJETAS DE CONTROL VISIBLE EXISTENTES PRESENTAN BORRONES Y ENMENDADURAS; HECHOS QUE GENERAN UN INADECUADO CONTROL Y DEFICIENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES.

N°	Documento
1.	Acta n.° 001-2024-ELPU/OCI-SCC-LUMINARIAS de 7 de marzo de 2024.

2. LUMINARIAS LED PARA ALUMBRADO PÚBLICO DE 50-55W, DE 90-100W Y DE 140-150W SE ENCUENTRAN ALMACENADOS SIN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA SU CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN, PODRÍA GENERAR PÉRDIDAS ECONÓMICAS POR SU DETERIORO y POSIBLES ACCIDENTES LABORALES DURANTE SU MANIPULACIÓN.

N°	Documento
1	Acta n.° 001-2024-ELPU/OCI-SCC-LUMINARIAS de 7 de marzo de 2024.

3. ATRASO EN LA TERCERA ENTREGA DE LUMINARIAS LED PARA ALUMBRADO PÚBLICO DE 50-55W, DE 90-100W Y OTORGAMIENTO DE LA CONFORMIDAD A CONTRATISTA; GENERA EL RIESGO DE LA OMISIÓN EN EL COBRO DE PENALIDAD POR MORA

N°	Documento
1	Acta n.° 002-2024-ELPU/OCI-SCC-LUMINARIAS de 12 de marzo de 2024
2	Guías de Remisión Remitente Electrónica n.°s T002-00000255 y T002-00000256
3	Facturas Electrónicas n.°s FF01-00043200 y FF01-00043199
4	Contrato n.° 014-2023-ELPU/GG de 20 de enero de 2023
5	Oficio n.° 171-2024-ELPU/OCI de 6 de marzo de 2024
6	Carta n.° 00021-2024-ELPU/SG-UZE-E de 6 de marzo de 2024
7	Informe n.° 00021-2024-LPU/SG-UZE-E de 23 de febrero de 2024

4. ADELANTOS DE ENTREGA DE LUMINARIAS LED PARA ALUMBRADO PÚBLICO DE 50-55W, DE 90-100W NO CONTARÍAN CON DEBIDO SUSTENTO, Y SIN MODIFICACIÓN AL CONTRATO ORIGINAL; GENERA EL RIESGO DE CONTAR CON EXCESOS DE BIENES QUE SUPERARÍAN LA CAPACIDAD DEL ALMACÉN DE LA EMPRESA Y QUE PODRÍA GENERAR SU DETERIORO, ASIMISMO AFECTA LA LEGALIDAD DEL PROCESO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL.

N°	Documento
1	Informe n.° 00049-2023-ELPU/IOJ de 8 de mayo de 2023
2	Carta n.° 044-2023-ELPU/GO de 16 de mayo de 2023
3	Oficio n.° 205-2024-ELPU/OCI de 12 de marzo de 2024
4	Carta n.° 00025-2024-ELPU/SG-UZE-E de 18 de marzo de 2024
5	Facturas n.°s FF01-00042578 y FF01-00042579 de 17 de noviembre de 2023
6	Factura n.° FF01-00043199 de 18 de enero de 2024



**OFICIO N° 0226-2024-ELPU/OCI**

Puno, 19 de marzo de 2024

Señor:  
**Hernán Gerardo Mamani Luque**  
Gerente General  
Electro Puno S.A.A.  
Jr. Mariano H. Cornejo n.° 160.  
Puno/Puno/Puno



- Asunto** : Notificación de Informe de Hito de Control n.° 004-2024-OCI/5182-SCC  
**Referencia** : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.  
b) Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la Entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al hito de control n.° 1 Entrega periódica de bienes - hasta la 3era entrega y adelantos de entrega, comunicamos que se ha identificado cuatro (4) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 004-2024-OCI/5182-SCC, que se adjunta al presente documento a folios noventa y tres (93).

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de Electro Puno S.A.A, el plan de Acción, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectivo.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

 Firmado digitalmente por MEDINA  
ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972  
soh  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 19-03-2024 18:34:59 -05:00

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**  
**Edwin James Medina Álvarez**  
**Jefe (e) del Órgano de Control Institucional**  
**Electro Puno S.A.A.**

Ejma/Kbrg  
C.c. Archivo